

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 NOV 2010

R. EX. N° 3467

VISTO: Lo solicitado por Fundación Chiquihue mediante C.I. SUBPESCA N° 10685-2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 366/2010, de fecha 03 de noviembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la actividad extractiva de Reineta (*Brama australis*) ejercida por la flota artesanal de la Región de los Ríos"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 297 de 2010, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1126 y N° 1622, ambas de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1126 de 2010, modificada mediante Resolución Exenta N° 1622 de 2010, ambas de esta Subsecretaría que autorizó a Fundación Chiquihue, R.U.T. N° 71.554.600-0, domiciliada en Camino a Chiquihue, Km. 12, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la actividad extractiva de Reineta (*Brama australis*) ejercida por la flota artesanal de la Región de los Ríos"**, en el sentido de eliminar el inciso final del numeral 4° e incorporar el siguiente numeral 4° bis:

"4° bis.- Asimismo podrán participar en la presente pesca de investigación un máximo de 61 embarcaciones artesanales que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Las embarcaciones artesanales y su tripulación deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región;*
- b) Tener puerto base en la VIII Región;*
- c) Poseer un sistema de posicionamiento satelital; y*
- d) Contar con certificados de matrícula y navegabilidad vigentes.*

Previo al inicio de las actividades extractivas, la consultora deberá remitir al Servicio Nacional de Pesca la nómina de las embarcaciones para fines de fiscalización y control. Los cambios en la nómina deberán ser comunicados oportunamente por el consultor al Servicio Nacional de Pesca conforme el mismo procedimiento.

Las embarcaciones artesanales antes señaladas deberán dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N° 1126 de 2010, de esta Subsecretaría."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo